

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte
(2020)¹

Expediente 005 2017-0682 00

La documental aportada por la parte actora mediante correo electrónico de fecha 09 de julio de 2020, así como el derecho de petición formulado ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, ténganse por agregados a los autos para los fines pertinentes.

De otra parte, téngase en cuenta por el apoderado actor que deviene inviable notificar a la Compañía de Servicios Integrales para el Hogar Ltda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 300 del C.G.P., como quiera que para el momento en que se notificó el demandado Jonathan Arisbey Linares Beltrán, la referida sociedad no había sido vinculada al presente trámite.

Con todo, adviértase que a folio 121 del expediente obran correos electrónicos aportados por el extremo actor a efectos de notificaciones

¹ Notificado estado electrónico número 54 del 9 de octubre de 2020

judiciales de la pasiva, por lo cual, deberá procederse en tal sentido en el término de 30 días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO